

Código Seguro de Verificación:
8d225492-1ce7-4bdb-aab6-6cf31ad1fd69
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24979469
Fecha de impresión: 15/04/2026 15:19:44
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 10/04/2026 08:16
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 10/04/2026 09:46
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 15/04/2026 10:22
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG006983 15/04/2026



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

AMBITO Nº 6.6 FIESTAS, OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES

DECRETO: “Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del 'XX Concurso de Fogueres Escolars'.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con motivo de la celebración de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, Les Fogueres de Sant Joan, la Concejalía de Fiestas tiene previsto organizar el 'XX Concurso de Fogueres Escolars', siendo éste una de las líneas estratégicas de fomento de esta Concejalía que tiene por objetivo estimular la participación e integración de la comunidad educativa alicantina en las fiestas oficiales de nuestra ciudad.

El '*Concurso de fogueres escolars*' tiene como objetivo fomentar la participación de la comunidad educativa alicantina en las fiestas oficiales de nuestra ciudad a través de la construcción, por parte del alumnado, de sus propios monumentos foguerers, los cuales son plantados durante la semana previa a la celebración de Les Fogueres de Sant Joan dentro de los espacios de sus centros educativos, convocándose sendos jurados que realizan visita a todas las entidades participantes con el objeto de premiar los mejores monumentos.

La manifestación festiva de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, 'Les Fogueres de Sant Joan' se encuentra catalogada mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', reconocimiento mediante el que se produjo su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, habiendo sido asimismo declaradas Fiestas de Interés Turístico Internacional desde el año 1983, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

El artículo 87 de la Ley 4/1998 establece que “*Se reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad. Las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana deberán cooperar a dichas actividades, cuando sean desarrolladas por los particulares, mediante la concesión de las ayudas materiales y el reconocimiento público adecuado, proporcionados a la utilidad social que reportan y a las cargas que suponen para los propietarios*”.

Por lo tanto, se desprende la indudable utilidad pública e interés social que se persigue con el presente '*Concurso de fogueres escolars*', enmarcándose en el ámbito de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de la acción de fomento que

Código Seguro de Verificación:
8d225492-1ce7-4bdb-aab6-6cf31ad1fd69
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24979469
Fecha de impresión: 15/04/2026 15:19:44
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 10/04/2026 08:16
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 10/04/2026 09:46
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 15/04/2026 10:22
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG006983 15/04/2026

desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción de las manifestaciones festivas de nuestra ciudad.

Los premios previstos en las bases reguladoras del concurso tienen el carácter de ayudas en especie y consisten en la entrega de trofeos, banderines y lotes de material escolar, manualidades y/o libros de lectura.

El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, bajo el título de '**Ayudas en especie**', dispone que "*1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto*".

Por su parte el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "*1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*".

La presente convocatoria cumple las premisas indicadas en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, puesto que se trata de una entrega de bienes que serán adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, la entrega de los bienes se realizará sin contraprestación directa de los beneficiarios estando sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación (la creación por el alumnado participante de monumentos foguerers que se plantarán en los recintos de sus centros educativos), debiendo las entidades beneficiarias cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria, teniendo por objeto el proyecto, acción, conducta o situación financiada, el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El procedimiento para la concesión de los premios objeto del concurso se efectuará mediante la aplicación del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva conforme a los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, regulándose en las bases del concurso la creación y composición de los jurados que realizarán las visitas y, en aplicación de los criterios de valoración, serán los encargados de elevar la propuesta de otorgamiento de premios al órgano competente.

La financiación del '**XX Concurso de fogueres escolars**' conllevará un gasto máximo de mil quinientos euros (1.500'00€), el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609 - Gastos celebración fiestas del presupuesto municipal, habiéndose operado la preceptiva Retención de Crédito por el citado importe.



Código Seguro de Verificación:
8d225492-1ce7-4bdb-aab6-6cf31ad1fd69
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24979469
Fecha de impresión: 15/04/2026 15:19:44
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 10/04/2026 08:16
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 10/04/2026 09:46
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 15/04/2026 10:22
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG006983 15/04/2026



El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria de premios, es el siguiente:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- f) Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Fiestas.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de resolución emitido por la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Documento RC.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal y, por delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del 'XX Concurso de Fogueres Escolars'.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de mil quinientos euros (1.500€), con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609 - Gastos celebración fiestas del presupuesto municipal.

TERCERO.- Los presentes premios serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

CUARTO.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)".